



UCPR

UNIVERSIDAD CATÓLICA POPULAR DEL RISARALDA

CONSEJO SUPERIOR

ACUERDO No. 04 DEL 23 DE MARZO DEL 2010

POR EL CUAL SE APRUEBAN LOS ESTATUTOS

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD CATÓLICA POPULAR DEL RISARALDA, en uso de sus atribuciones, especialmente las consagradas en el Artículo 12 literal q; y en los Artículos 38 y 39, y

CONSIDERANDO:

1. Que mediante Resolución No. 10918 del 1º de diciembre de 1976, el Ministerio de Educación Nacional, le reconoce personería jurídica a la Universidad Católica Popular del Risaralda
2. Que mediante oficio Nro.: 2010ER4949, en sesión del 29 de enero de 2010, la Sala de Instituciones de la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior –CONACES– ... emitió concepto recomendando el reconocimiento como universidad de la institución universitaria UNIVERSIDAD CATÓLICA POPULAR DEL RISARALDA y que para ello resulta procedente que la institución allegue a la Subdirección de Aseguramiento de la Calidad y dentro del término de dos (2) meses contados a partir del recibo de la comunicación, los estatutos adecuados al nuevo carácter académico que se pretende, los cuales deberán ser ratificados por la Subdirección de Inspección y Vigilancia del Ministerio de Educación Nacional ...”
3. Que el Artículo 5 del Decreto 1478 de 1994, reglamentario de la Ley 30 de 1992 establece el contenido de los Estatutos de las instituciones de educación superior.
4. Que se hace necesario modificar los estatutos de la Universidad, con el fin de responder a las nuevas exigencias que requiere la misma



UCPR

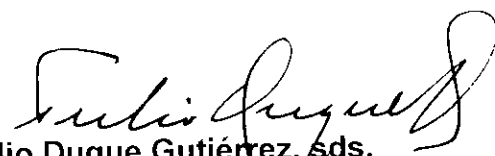
5. Que el Consejo Superior en sesión ordinaria del 23 de marzo del 2010, analizó y estudió los nuevos Estatutos:

ACUERDA

- ARTÍCULO 1º** Aprobar la reforma a los Estatutos de la Universidad Católica Popular del Risaralda, propuesta en la sesión ordinaria del Consejo Superior del 23 de marzo del 2010.
- ARTÍCULO 2º** Investir al Rector de la Universidad, con plenas facultades para someter los Estatutos a la consideración del Ministerio de Educación Nacional, para su ratificación y para introducir, si a ello hubiere lugar, las modificaciones que las autoridades exigieren para la plena validez, del presente Estatuto General.
- ARTÍCULO 3º** Las nuevas dependencias y cargos que se deriven de su creación empezarán a regir de acuerdo a los desarrollos y posibilidades de la Universidad.
- ARTÍCULO 4º** Los cargos con períodos en curso se desarrollarán en las condiciones y requisitos con los cuales fueron provistos.
- ARTÍCULO 5º** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y deroga en su integridad todas las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Pereira, 23 de marzo del 2010

+ 
+ Tulio Duque Gutiérrez, sds.
Presidente del Consejo Superior UCPR


Hugo Cardona Salazar, Pbro.
Secretario Ad Hoc